



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 0114 DE 2014 31 ENE. 2014

“Por la cual se establece la zona de reserva vial para la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)”.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y literal c) del artículo 13, del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que *“(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD). (actualmente Secretaría Distrital de Planeación), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD), para lo de su competencia. (...)

4. Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorrutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...)

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC.CFR259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



Continuación de la Resolución *“Por la cual se establece la zona de reserva vial para la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)”*.

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que *“Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente. (...)”*

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que *“Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.”*

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, indica que *“La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.”

Que el numeral 1º del artículo 1º del Acuerdo Distrital 523 de 2013 *“Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”*, dispone:

“Artículo 1º “Modificación parcial del Acuerdo 180 de 2005 y sus Acuerdos modificatorios 398 de 2009 y 445 de 2010. Modificar parcialmente el Acuerdo 180 de 2005 modificado parcialmente por los Acuerdos 398 de 2009 y 445 de 2010 en el sentido de:

1. Ordenar que las siguientes obras de los Grupos 2 y 3 sean construidas y financiadas con los recursos de Valorización por Beneficio Local(...)”, entre los que se encuentra el proyecto 116 “Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)”.





Continuación de la Resolución “*Por la cual se establece la zona de reserva vial para la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)*”.

Que mediante escrito con radicado No. 1-2012-19835 del 3 de mayo de 2012, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), solicitó a esta Secretaría la viabilidad para la demarcación de la zona de reserva vial para la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72).

Que la Dirección de de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta entidad, mediante el oficio No. 2-2012-27508 del 03 julio de 2012, emitió las correspondientes observaciones a la solicitud en mención, con el fin de que las mismas fuera subsanadas, como condición previa para la adopción de la referida zona reserva.

Que mediante el escrito No. 1-2013-75498 (IDU DTD 2013315612771) del 10 de diciembre de 2013, la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), entregó a esta Entidad “*la información complementaria requerida, para la adopción de la reserva vial del proyecto*” para la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72).

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el oficio con radicado No. 2-2013-75007 del 23 de diciembre de 2013 informó al IDU, la aprobación en planta de la zona de reserva vial en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

“(…)”

- “*Se aclara que esta viabilidad es para el proyecto 116 de la valorización, el cual corresponde a la Avenida Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72), y que el proyecto 115 relacionado con la Intersección de la Avenida José Celestino Mutis (calle 63) por Avenida Boyacá (avenida carrera 72), sigue en revisión por parte de esta Secretaría y en discusión en las mesas de trabajo. (…)*”
- *El ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo. El ancho mínimo de andén en las vías arterias será de 3.50 metros.*
- *Para su ejecución el proyecto debe contar el concepto favorable de la Secretaria Distrital de Movilidad, en cumplimiento de la seguridad vial de los usuarios y residentes en el sector.*



fu



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0114 DE 2014 31 ENE. 2014 Hoja 4 de 5

Continuación de la Resolución *“Por la cual se establece la zona de reserva vial para la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)”*.

- *Se debe garantizar la conexión de las bocacalles sobre la Avenida José Celestino Mutis (AC 63), de acuerdo al uso aprobado en los planos urbanísticos y/o topográficos.*
- *La afectación de zonas vedes se debe compensar, garantizando como mínimo las condiciones actuales.*
- *Dar cumplimiento al perfil tipo señalado en el Decreto 190 de 2004, y si se desarrolla en gradualidad, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.*
- *Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios de acuerdo lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción.*
- *Cuando se proyecten volteaderos, estos deben prever lo establece en el Decreto 323 de 1992, párrafo del artículo 16: “cuando se contemple el cierre de vías locales, para dar cumplimiento a las normas anteriores se deberá garantizar la solución de volteo mediante una zona que permita un radio mínimo de giro de 9 metros entre sardineles”.*
- *El diseño debe articularse con los diferentes elementos construidos de la sección de (Sic) transversal (Sic) la Avenida de la Constitución y la Avenida Boyacá.*
- *Se recuerda que la responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recaen sobre la consultaría y la entidad contratante o quien haga sus veces, interventoría, de acuerdo a la aplicación de la normatividad vigente”.*

Que dado que la solicitud de reserva vial en mención, fue presentada mediante radicación No. I-2012-19835 del 3 de mayo de 2012, le es aplicable el artículo 558 del Decreto Distrital 364 de 2013 *“Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.”*, el cual prevé:

“Artículo 558. Culminación de trámites de instrumentos y procedimientos. Los trámites de instrumentos y demás procedimientos en los que se radicó la formulación con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan, se resolverán con base en las normas vigentes en el momento de su radicación, siempre y cuando la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma, salvo que el interesado solicite de manera expresa que le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen. (...)”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER250292



CO-SC-CER259292



GP-CER250293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0114 DE 2014 31 ENE. 2014 Hoja 5 de 5

Continuación de la Resolución “*Por la cual se establece la zona de reserva vial para la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)*”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la zona de reserva vial para la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72), de acuerdo con el Plano anexo No. 1 de 1 a escala 1:750, el cual hace parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar en la en la base de datos geográfica corporativa la zona de reserva vial que aparece en el plano indicado en el artículo primero del presente acto administrativo.

Artículo 3. Enviar copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias

31 ENE. 2014

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERARDO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación.

Revisó: Liliana María Ospina Arias
Subsecretaria de Planeación Territorial
Revisó: Pedro Andrés Hernández Puerto
Director Vías, Transporte y Servicios Públicos
Preparó: Oscar Jarama Cortés
Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisión Jurídica: Ángela Rocío Díaz Pinzón
Subsecretaria Jurídica
 Sandra Yoneth Tibamosca Villamarín
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
 Hugo Andrés Ovalle Hernández
Profesional Especializado

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

